RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 034 -2009-DGANP

Lima, 16 OCT. 2009

VISTO:

El Informe Nº 392-2009-SERNANP-DGANP, de fecha 16 de octubre del 2009 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe Nº 050-2009-SERNANP-RNP del Jefe de la Reserva Nacional Paracas, mediante los cuales se recomienda el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, señala que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, una vez culminado el proceso de fusión se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1013 establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos, de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;

Que, el artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834, y el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, precisan que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA (hoy Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP), constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834 y la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Plan Director Actualizado,

aprobado por Decreto Supremo Nº 016-09-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar al área natural protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, el artículo 16° del Reglamento antes mencionado, indica que el Comité de Gestión tiene como competencia esencial el velar por el buen funcionamiento del Área Natural Protegida, realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Maestro y el monitoreo, evaluación y retroalimentación para el cumplimiento de los planes específicos aprobados, así como del cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 051-2006-INRENA-IANP de fecha 30 de noviembre del 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los comités de gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE;

Que, el artículo 13º y literal a) del artículo 14° de la Resolución de Intendencia antes mencionada, establece que cada dos (02) años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento a la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, previo informe del Jefe del Área, dicho plazo se contabiliza a partir de la fecha de expedición de la presente resolución directoral, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, aprobado por el artículo 3° de la citada Resolución de Intendencia;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Dra. Mariela Castillo Núñez JEFA SERNANP

Que, el día 23 de julio del 2009, se llevó a cabo la Asamblea General de miembros del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas en la que se eligió la nueva Comisión Ejecutiva de la citada Área Natural Protegida;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS V°B° Ing. Marcos Pastor Rozas DIRECTOR SERNANP

Que, la Comisión Ejecutiva deberá instalarse en un plazo no mayor de diez días naturales de notificada la presente resolución, debiendo en primer orden ratificar los acuerdos asumidos, si los hubiera, desde la fecha de su elección o ratificación hasta el día anterior de la notificación, según lo señala los literales i), j) de la R.I.N° 051-2006-INRENA-IANP;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, a la Resolución de Intendencia Nº 051-2006-INRENA-IANP;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, inciso q) y 23º inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial Nº 075-2009-SERNANP del 17 de abril del 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	Fernando Koechlin Calisto - APROPISCO
Vicepresidente	Jean Marie Sertillange - Propietario de Santo Domingo
Secretario	Jefe de la Reserva Nacional de Paracas
Vocal (ONGs)	Virginia Villar Lookuy - ONG Huayuna
Vocal (Industrial)	Julieta Alba Simón - Pluspetrol
Vocal (Turismo)	Titular: Luis Herrera Maratuech Alterno: Ángel Cáceres Morante
Vocal (Producción)	Armando Jordan Parra - DR Producción Ica
Vocal (Defensa)	Sandro Trigoso Rochabrum - Capitanía
Vocal (Educación)	Julio Arenas Valer - FIPA UNICA
Vocal (Pesca Artesanal)	Titular: Luis Cabrera Casas Alterno: Juan Ramón Trujillo Trillo
Vocal (Gobierno Local)	Gladys Cabrera Vargas - Municipalidad de Pisco
Vocal (Gobierno Regional)	Rolando Ñañez Loza - Sub Región Pisco

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Dra. Mariela Castillo Núñez JEFA SERNANP

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- La Comisión Ejecutiva, reconocida en el artículo anterior, tendrá una vigencia de dos años contabilizada a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

DIRECCION DE GESTION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SERNANP

MARCOS PASTOR ROZAS
Director (e) de Gestión de Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado